



9044671

NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTIUNO.-

Notaría Pública**DANIEL ABREGU DEL RIO**

COS LOZA.-VICTORIA VALENCIA DE LOZA.- RECIBIDO CON CARGO A HORAS.
 OCHO A.M., CHINCHA, OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIE-
 TE.- FERNANDO LÉVANO PEÑA.- SECRETARIO DE JUZGADO.- RESOLUCIÓN NÚ-
 MERO UNO.- CHINCHA, VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTI-
 SIETE.- PREVIAMENTE DEBE CUMPLIMIENTO

NO CORRE

NÚMERO DE ORDEN DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS.OTORGAMIENTO DE ESCRITURA

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE
CHINCHA.

A FAVOR DEDON MARCOS LOZA OLIVARES.-(MINUTA NRO 2755)

EN CHINCHA

ALTA, A VEIN-

TE DE AGOSTO

DE MIL NOVE-

CIENTOS OCHEN-

TISIETE, ANTE

MI DANIEL ABRE-

GÚ DEL RÍO,

ABOGADO NOTA-

rio, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción
 número trescientos setentiocho mil trescientos cincuentiseis en
 el Registro Electoral con el número veintiun millones setecien-
 tos noventiseis mil seiscientos sesentitres y con libreta tri-
 butaria con el número seis millones trescientos sesenta mil
 cuatrocientos dieciocho, fueron presentes: de una parte, DON
GUILLERMO MUÑOZ CASTRO, mayor de edad, natural de T R U J I L L O
 con libreta Electoral número veintiun millones setecientos no-
 ventisiete mil trescientos diecisiete y libreta tributaria nú-
 mero seis millones trescientos sesenta mil novecientos cuaren-

CONFRONTADO
 20-08-87

SE DIO
 IN RESOLUCION
 6-16354
 20-8-87

TESTIMONIO

TISIETE, DOMICILIADO EN PLAZA DE ARMAS SIN NÚMERO-CHINCHA •
 QUIEN PROCEDE EN SU CALIDAD DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA
 PROVINCIA Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE SU CARGO Y EN RE-
 BELDIA DE DON PEDRO LÉVANO DE LA CRUZ Y OTROS, Y, DE OTRA PARTE
DON MARCOS LOZA OLIVARES, MAYOR DE EDAD, NATURAL DE CASTROVIRREY-
 NA-HUANCABELICA, AGRICULTOR, CASADO CON DOÑA VICTORIA VALENZIA
 ORÉ, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS
 SETENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE Y CON LIBRETA MILITAR
 CON EL NÚMERO SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTISEIS "A"
 DOMICILIADO EN IRRIGACIÓN CABEZA DE TORO, LOTE CUARENTITRES. - LOS
 COMPARECIENTES SON PERUANOS, MAYORES DE EDAD, VECINOS DE PISCO,
 SUFRAGANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, INSTRUIDOS EN
 EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CONTRATAR A QUIENES CONOZCO DE
 QUE DOY FÉ; Y CUMPLIDAS LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREIN-
 TIOCHO AL CUARENTIUNO INCLUSIVE DE LA LEY DE NOTARIADO DE QUE -
 TAMBIÉN DOY FÉ, SOLICITARON QUE ELEVARE A ESCRITURA PÚBLICA LA
 MINUTA DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA QUE FIRMADA ME ENTREGARON Y
 QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE. - MINUTA. - EN SU REGISTRO DE ES-
 CRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE EXTENDER UNA DE OTORGAMIENTO DE ESCRI-
 TURA QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 QUE DESPACHA EL DOCTOR GUILLERMO MUÑOZ CASTRO, QUIEN PROCEDE EN
 EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CARGO QUE OSTENTA, Y EN RE-
 BELDIA DE DON PEDRO LÉVANO DE LA CRUZ, DOÑA NELLY LÉVANO TIPIÁN,
 DOÑA ANTONIA LÉVANO TIPIÁN, DON PEDRO LÉVANO TIPIÁN, DON VICTOR
 MANUEL LÉVANO TIPIÁN, Y DON PABLO EZEQUIEL LÉVANO TIPIÁN, A FA-
 VOR DE DON MARCOS LOZA OLIVARES, Y ESPOSA, DOÑA VICTORIA VALEN-
 CIA ORÉ DE LOZA, CONFORME A LOS TÉRMINOS SIGUIENTES. - PRIME-
R A. - POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DE

Se dio Parte
 18. 4. 89.
 F. 18699
 m.

Se dio 2da testi-
 monio
 Fict. 1426
 de 21-08-89
 242



9044673

Notaría Pública

DANIEL ARREGU DEL RIO

NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTIDOS.-

MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO, DON PEDRO LÉVANO DE LA CRUZ, DOÑA NELLY LÉVANO TIPIÁN, Y DON PABLO EZEQUIEL LÉVANO TIPIÁN, DOÑA ANTONIA LÉVANO TIPIÁN, DON PEDRO LÉVANO TIPIÁN, DON VÍCTOR MANUEL LÉVANO TIPIÁN, VENDIERON A FAVOR DE DON MARCOS LOZA OLIVARES, Y ESPOSA, UN TERRENO SOLAR UBICADO EN LA CALLE SUCRE DE ESTA CIUDAD, SIGNADA CON EL NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTICINCO, CON UN ÁREA DE TREINTICINCO METROS CUADRADOS, O SEA, CINCO METROS LINEALES DE ANCHO POR SIETE METROS LINEALES DE LARGO, Y QUE SE ENCUENTRA ENCERRADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, CON LA CALLE SUCRE DE SU UBICACIÓN; POR EL SUR, LA PROPIEDAD DE MARCOS LOZA Y ESPOSA; POR EL ÉSTE, LA PROPIEDAD DE VICENTE MATÍAS Y POR EL OESTE, LA PROPIEDAD DE MORTENCIA TORRES. EL TERRENO SE ENCUENTRA CERCADO POR PAREDES DE ADOBES CON UNA PUERTA QUE DA A LA CALLE SUCRE. ESTE BIEN FORMÓ PARTE DE UN TERRENO DE SETENTA METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, Y QUE LOS VENEDORES ADQUIRIERON A MÉRITO DE HABER SIDO DECLARADOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, DE SU CAUSANTE, DOÑA ROSA TIPIÁN YAÑEZ DE LÉVANO, SEGÚN CONSTA DEL AUTO DE DECLARATORIA DE HEREDEROS, DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIDOS, EXPEDIDO POR EL VIGESIMO QUINTO JUZGADO EN LO CIVIL DE LA CIUDAD DE LIMA, SECRETARIO RUBÉN ESQUIVEL MAYORGA, HABIÉNDOSE PRODUCIDO EL FALLECIMIENTO DE LA CAUSANTE, EL DÍA DIESCINQUE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIUNO. EL PRECIO TRATADO Y PAGADO, FUE DE UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL SOLES ORO (HOY, MIL SETECIENTOS CINCUENTA INTIS). SEGUNDA NO HABIENDO CUMPLIDO LOS VENEDORES, CON OTORGAR LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA A FAVOR DE DON MARCOS LOZA OLIVARES, Y ESPOSA ESTOS, HUBIERON DE DEMANDAR A LOS VENEDORES PARA QUE CUMPLAN

CON DICHA OBLIGACIÓN, ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CHINCHA, SECRETARIO, FERNANDO LEVANO PEÑA, CONFORME A LA DEMANDA DE FOJAS CUATRO, HABIENDO DICTADO SENTENCIA EL JUZGADO, A FOJAS NUEVE Y NUEVE VUELTA, QUE ORDENA QUE LOS DEMANDADOS CUMPLAN CON OTORGAR LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA. - TERCERA. - COMO QUIERA QUE LOS DEMANDADOS HAN SIDO NOTIFICADOS DE ACUERDO A LEY, PARA QUE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA CUMPLAN CON OTORGAR LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA CORRESPONDIENTE; Y, NO HABIENDO ÉSTOS ACATADO EL MANDATO ORDENADO, EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, DE CHINCHA, QUE DESPACHA EL DOCTOR GUILLERMO MUÑOZ CASTRO, EN REBELDÍA DE LOS DEMANDADOS, OTORGA A FAVOR DE DON MARCOS LOZA OLIVARES, Y ESPOSA, LA PRESENTE ESCRITURA DE TRASLACIÓN DE DOMINIO REFERENTE AL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTA MINUTA. - CUARTA. - EN LA COMPRA VENTA QUEDA COMPRENDIDO, EL SUELO, SUBSUELO, ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, VUELOS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, Y EN GENERAL CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE TOCA Y CORRESPONDE, O PUDIERA CORRESPONDERLE SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y RESPONSABILIDAD. - QUINTA. - LA TRASLACIÓN DE DOMINIO A FAVOR DE DON MARCOS LOZA OLIVARES Y ESPOSA, SE REALIZA LIBRE DE HIPOTECA, ENBARGO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE EL DERECHO DE PROPIEDAD Y DE ABSOLUTA DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE LOS DEMANDADOS, A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO CONFORME A LEY. - SEXTA. - EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIA DOLO, ERROR, VICIO OCULTO NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD QUE TIENDA A DESVIRTUAR LA FUERZA Y VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO. - SE-

DANIEL ABREGU DEL RIO
NOTARIO
CHINCHA - ICA

Notación Marginal: Se acumula el inmueble de 35 m². materia del presente instrumento, a otro de 435 m². descrito en la escritura del 19.05.80, autenticada ante mi Registro de Fenitivos Públicos en la forma de 1 pda. unidad de 440 m². que obra inscrita a Fs. 177, tomo 156, As. 1. del Reg. de Prop. de Chincha, 21.07.79.



9044675

NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTITRES.

Notaría Pública

DANIEL ABBEU DEL RIO

T I M A. - FRENTE AL FISCO Y LA MUNICIPALIDAD DEL LUGAR, LOS VENDE-
DORES Y EL COMPRADOR SE OBLI- GAN SOLIDARIAMENTE PARA
EL PAGO DE IMPUESTOS, ARBITRIOS

O GABELAS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO, Y A TAL FIN SE-
ÑALAN POR DOMICILIO, EL COMPRADOR EN IRRIGACION CABEZA DE TORO-
LOTE CUARENTITRES-TRES FISCO Y LOS VENDEDORES
CIENTOS CUARENTISEIS. BREÑA, LIMA. UD. SEÑOR NOTARIO, SÍRVASE FOR-
MALIZAR LA MINUTA QUE ANTECEDE CON ARREGLO A LEY. -CLAUSULA ADI-

CIONAL. - QUE, EL ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y OCUPACIÓN DE LOS CON-
TRATANTES, ES EL QUE DICEN TENER. HABIÉNDOLO MANIFESTADO EN TAL
SENTIDO, SIENDO DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD TAL DECLARACIÓN
Y CUALQUIER OTRA QUE FORMULEN EN EL PRESENTE. - CLAUSULA ADICIO-

NAL. - DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO MIL QUINIE-
TOS VEINTINUEVE DEL Código Civil, QUE SIENDO LA TRANSFERENCIA DE
DOMINIO UN CONTRATO CONSENSUAL, SU VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO
SE LO DA EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES, QUIENES SON LAS ÚNICAS RES-
PONSABLES DE LO QUE ESTIPULEN, DÁNDOLE LA ESCRITURA PÚBLICA, UNI-
CAMENTE SOLENNIDAD A DICHO ACUERDO. - FECHA, LA MISMA. - ALBERTO BE-

LLIDO. - ABOGADO REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTIDOS. - GUILLERMO MU-
ÑOZ CASTRO. - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - UN SELLO. - MARCOS LOZA. -

CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA. - AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS
DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO. - HOJA RESUMEN NÚMERO VEINTITRES

MIL SETECIENTOS SESENTISIETE. - LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO SIETE
MILLONES TREINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTIUÑO. - PEDRO LÉVANO
DE LA CRUZ E HIJOS. - DOMICILIO FISCAL: DISTRITO CHINCHA ALTA. -

CALLE SUCRE NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTICINCO. - MASIVA. ANEXO NÚME-
RO CERO UNO. - URBANO. - CALLE SUCRE NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTI-
CINCO. AFECTOS TRES MIL QUINIENTOS. - IMPUESTO ANUAL UN INTI
CUARENTA CENTIMOS DE INTIS. - IMPUESTO TRIMESTRAL TREINTICINCO
CENTIMOS DE INTIS. - CHINCHA, TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS

ochentiseis.- Una firma ilegible.- Municipalidad Provincial de
 Chincha.- Dirección General de Rentas.- Una firma ilegible.-
 Fecha diecisiete de julio de mil novecientos ochentisiete. Un
 sello.- CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA.- Año mil novecientos o-
 chentiseis.- Declaración Jurada de Autoavaluo.- Anexo Predio
 Urbano Número Treinta Mil Novecientos Veinticinco.- Identifi-
 cación del Contribuyente.- Libreta Tributaria Número siete
 millones treinticinco mil ochocientos ochentiuno.- Pedro Lé-
 vano De La Cruz e Hijos.- Ubicación del Predio Distrito Chin-
 cha Alta. Calle Sucre seiscientos ochenticinco.- Solar.- Área
 treinticinco metros cuadrados.- Valor del metro cuadrado cien
 intis.- Autoavaluo tres mil quinientos intis.- Chincha, trein-
 ta de junio de mil novecientos ochentisiete. Una firma ile-
 gible.- Municipalidad Provincial de Chincha.- Dirección de
 Rentas.- Una firma ilegible. Fecha de recepción diecisiete
 de julio de mil novecientos ochentisiete. Una firma ilegible
 Un sello.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.- Año mil nove-
 cientos ochentisiete. Comprobante de pago Número treinta-
 tres mil setecientos veintinueve. Lévano de La Cruz Pedro
 e hijos.- Domicilio Fiscal Distrito Chincha Alta Calle Su-
 cre seiscientos ochenticinco.- Libreta Tributaria Número
 siete millones treinticinco mil ochocientos ochentiuno.
 Impuesto anual dos intí veintiocho centimos de intis.- Im-
 puesto trimestral cincuentisiete centimos de intis.- Pagado
 lo cuatro trimestre de mil novecientos ochentisiete.- Total
 a pagar dos intis treinta centimos de intis.- Concejo Pro-
 vincial de Chincha.- Una firma ilegible. Fecha de pago die-
 cisiete de julio de mil novecientos ochentisiete.- Un se-

9044677

Notaría Pública

DANIEL ARREGUI DEL ROS

NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTICUATRO

LLO.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.- COMPROBANTE DE PAGO
 IMPUESTO UNICO DE LOS TERRENOS SIN CONSTRUIR NÚMERO DOS MIL -
 TRESCIENTOS CINCO.- LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO SIETE MILLONES
 TREINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTIUONO.- PEDRO LÉVANO DE LA
E HIJOS/
 CRUZ, DISTRITO CHINCHA ALTA.- CALLE SUCRE SEISCIENTOS OCHENTIT-
 RES.- TOTAL AUTOCAVALUO CUATRO MIL NOVECIENTOS. IMPUESTO ANUAL
 TREINTISEIS INTIS SETENTICINCO CENTIMOS DE INTIS. IMPUESTO TRI-
 MESTRAL NUEVE INTIS DIESCINUEVE CENTIMOS DE INTIS.- PAGADO LOS
 CUATRO TRIMESTRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE.- FIRMADO MAR-
 COS LOZA.- CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-
 FECHA, DIESCISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE.-
 UN SELLO.- INSERTO.- AL JUZGADO EN LO CIVIL.- MARCOS LOZA
 OLIVARES, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES DOS-
 CIENTOS SETENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE.- Y VICTORIA
 VALENCIA ORE DE LOZA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MI-
 LLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTICUATRO CON DOMICI-
 LIO COMÚN PARA LOS EFECTOS LEGALES EN JIRÓN ITALIA NÚMERO DOS-
 CIENTOS CUATRO OF. VEINTIUONO - DE ÉSTA CIUDAD; A Ud., RESPETUOSA-
 MENTE DIGO: QUE, APERSONANDONOS EN LA INSTANCIA Y DIRIGIEN-
 DOLE
 CONTRA DON PEDRO LÉVANO DE LA CRUZ, DOÑA NELLY LÉVANO TIPIÁN, DO-
 ÑA ANTONIA LÉVANO TIPIÁN, DON PEDRO LÉVANO TIPIÁN, DON VICTOR MA-
 NUEL LÉVANO TIPIÁN Y DON PABLO EZEQUIEL LÉVANO TIPIÁN VECINOS
 DE ÉSTA CIUDAD LES ENTABLAMOS DEMANDA SOBRE OBLIGACIÓN DE HACER.
 PARA QUE LOS DEMANDADOS PROCEDAN A LA FORMALIZACIÓN Y CONSI-
 GUENTE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA A NUESTRO FAVOR DE
 COMPRA VENTA DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN UN SOÑAR UBICADO EN LA

TESTIMONIO

CALLE SUCRE NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTICINCO DE ÉSTA CIUDAD;
CON LOS DEMANDADOS SUSCRIBIMOS UNA MINUTA CON TODAS LAS FORMAS-
LIDADES DE LEY Y DE BUENA FÉ EL DIESCINUEVE DE JUNIO DE MIL NO-
VECIENTOS OCHENTICUATRO, QUE ACOMPAÑO EN FOTOSTÁTICA DEBIDAMEN-
TE LEGALIZADA POR EL NOTARIO PÚBLICO DE ESTA CIUDAD DOCTOR
DANIEL ABREGÚ DEL RÍO, LA MISMA QUE SE EXTENDIO A FOJAS DOS
MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS VUELTA EN EL REGISTRO DE INSTRUMEN-
TOS PÚBLICOS Y CON EL NÚMERO SETECIENTOS SETENTISEIS, SU FECHA
VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO, ANTE
EL MISMO NOTARIO PÚBLICO, NOTIFICÁNDOSELE PARA QUE SE SIRVA
EXHIBIR EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CORRE POR ANTE SU DESPACHO.
LA REFERIDA MINUTA DE COMPRA VENTA CONSTA DE OCHO CLÁUSULAS,
FUNDAMENTALMENTE A TENOR DE LA CLÁUSULA CUARTA, OPORTUNAMENTE
NOSOTROS EN NUESTRA CONDICIÓN DE COMPRADORES CANCELAMOS LA
SUMA DE UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL SOLES ORO, Y ELLOS
EN SU CALIDAD DE VENEDORES DECLARAN HABER YA RECIBIDO EN DI-
NERO EFECTIVO Y A SU ENTERA CONFORMIDAD EN FECHA ANTERIOR AL
REFERIDO DOCUMENTO; NO OBSTANTE EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y A PE-
SAR DE ESTAR OBLIGADOS DE CONFORME LO DISPONE LAS LEYES VIGEN-
TES, LOS DEMANDADOS ANTONIA LÉVANO TIPIÁN, PEDRO LÉVANO TIPIÁN,
VÍCTOR MANUEL LÉVANO TIPIÁN Y DON PABLO EZEQUIEL LÉVANO TIPIÁN
NO HAN CUMPLIDO CON FIRMAR LA REFERIDA MINUTA, A EXCEPCIÓN
DE DOÑA NELLY LÉVANO TIPIÁN Y DON PEDRO P. LÉVANO DE LA CRUZ,



9044679



NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTICINCO

CONFORME PODRÁ Ud., APRECIAR DEL DOCUMENTO QUE RECAUDAMOS, CON GRA-
VES PERJUICIOS ECONOMICOS DE NUESTRA PARTE. LOS DEMANDADOS DEBEN
CUMPLIR LA PRESTACIÓN EN EL PLAZO Y MODO PACTADO, COMO ASÍ APARE-
CE EN LA MINUTA EXTENDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO DOCTOR DANIEL
ABREGÚ DEL RÍO, Y SU DESPACHO ORDENARÁ A LOS VENDEDORES CUMPLAN
CON EL ACTO JURÍDICO QUE SEÑALA LA LEY, Y EN CASO CONTRARIO SU
JUZGADO TENDRÁ A BIEN DE OTORGARLE A NUESTRO FAVOR, REGULARIZAN-
DOSE CON LA TRASLACIÓN DE DOMINIO A QUE TENEMOS DERECHOS EN
NUESTRA CONDICIÓN DE COMPRADORES. SUSTENTAMOS ESTA ACCIÓN AMPA-
RANDONOS EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO CINCUENTICATRO Y SI-
GUIENTES DEL D.L., VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTISEIS CON EL AR-
TÍCULO MIL CIENTO CUARENTIOCHO DEL C.C., VIGENTE. A LOS DEMAN-
DADOS SE LES NOTIFICARÁ EN LA CALLE SUORE NÚMERO SEISCIENTOS
OCHENTICINCO DE ESTA CIUDAD CON TODAS LAS FORMALIDADES DE LEY.
OTRO SI DIGO O DECIMOS: SE LE NOTIFICARÁ AL NOTARIO PÚBLICO DE
ESTA CIUDAD DOCTOR DANIEL ABREGÚ DEL RÍO, EN SU OFICINA UBI-
CADA EN JIRÓN ITALIA NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO, PRIMER PISO, CHIN-
CHA ALTA PARA QUE EXHIBA LA ORIGINAL DE LA MINUTA DE COMPRA-VEN-
TA; ADJUNTO LA MISMA EN FOTOSTÁTICA, DEBIDAMENTE LEGALIZADA A FO-
JAS DOS ÚTILES. POR TANTO SÍRVASE, ADMITIR ESTA DEMANDA, TRAMITAR-
LA DE ACUERDO A SU NATURALEZA Y DECLARARLA FUNDADA EN SU OPORTU-
NIDAD CON COSTAS. OTRO SI DIGO: ADJUNTO LA BOLETA ÚNICA DE LITI-
GANTE Y LAS CÉDULAS DE NOTIFICACIONES. CHINCHA, VEINTIOCHO DE ENE-

TESTIMONIO

RO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE, RICARDO DE LA TORRE SALDAÑA
ABOGADO. P. MARCOS LOZA, VICTORIA VALENCIA DE LOZA.- RECIBIDO CON
CARGO A HORAS OCHO A.M., CHINCHA, OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIE-
TOS OCHENTISIETE.- FERNANDO LÉVANO PEÑA.- SECRETARIO DE JUZGADO
RESOLUCIÓN NÚMERO UNO.- CHINCHA, VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIE-
TOS OCHENTISIETE.- PREVIAMENTE DESE CUMPLIMIENTO A LO TAXATIVAMEN-
TE PRECEPTUADO EN LA PRIMERA PARTE DEL ARTICULO CIENTO VEINTI-
CUATRO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y SE PROVEERA.- RU-
BRICA DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. FERNANDO LÉVANO PEÑA.- SECRE-
TARIO DE JUZGADO.- UN SELLO. RESOLUCION NÚMERO CUATRO.- CHINCHA,
CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE.- VISTOS; RESULTA
DE AUTOS, QUE A FOJAS CUATRO SE PRESENTA A ESTE JUZGADO DON MAR-
COS LOZA OLIVARES Y DOÑA VICTORIA VALENCIA ORE DE LOZA,, INTER-
PONIENDO DEMANDA CONTRA DON PEDRO LÉVANO DE LA CRUZ, NELLY LÉVA-
NO TIPIÁN, ANTONIA LÉVANO TIPIÁN, PEDRO LÉVANO TIPIÁN, DON MA-
NUEL LÉVANO TIPIÁN, Y PABLO EZEQUIEL LÉVANO TIPIÁN, SOBRE
OBLIGACIONES DE HACER, A FIN DE QUE LOS DEMANDADOS PROCEDAN
A LA FORMALIZACIÓN Y CONSIGUIENTE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA
PÚBLICA A FAVOR DE LOS RECURRENTES, DEL INMUEBLE CONSISTENTE
EN UN SOLAR UBICADO EN LA CALLE SUCRE SEISCIENTOS OCHENTICIN-
CO, DE ESTA CIUDAD YA QUE CON LOS DEMANDADOS SUSCRIBIERON UNA
MINUTA CON TODAS LAS FORMALIDADES DE LEY Y DE BUENA FÉ EL
DIESCINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO, ANTE NO-
TARIO DANIEL ÁBREGÚ DEL RÍO, LA QUE SE EXTENDIÓ A FOJAS DOS MIL
SEISCIENTOS VEINTIDOS, EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS



9044681

NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTISEIS

Notaría Pública

DANIEL ARREGUI DEL RIO

CON EL NÚMERO SETECIENTOS SETENTISEIS, SU FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO, QUE, LA REFERIDA MINUTA DE COMPRA VENTA, CONSTA DE OCHO CLÁUSULAS Y A TENOR DE LA CLÁUSULA CUATRO, OPORTUNAMENTE LOS RECURRENTES EN SU CONDICIÓN DE COMPRADORES CANCELARON LA SUMA DE UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL SOLES ORO (MIL SETECIENTOS CINCUENTA INTIS), Y ELLOS COMO VENEDORES DECLARAN HABER YA RECIBIDO EN DINERO EFECTIVO Y A SU ENTERA CONFORMIDAD CON FECHA AL REFERIDO DOCUMENTO, Y PESE AL TIEMPO TRANSCURRIDO Y ESTAR OBLIGADOS DE HACER, NO HAN CUMPLIDO CON FIRMAR LA REFERIDA MINUTA, A EXCEPCIÓN DE NELLY LÉVANO TIPIÁN, Y PEDRO LÉVANO DE LA CRUZ, POR LO QUE LOS DEMANDADOS DEBEN CUMPLIR LA PRESTACIÓN EN EL PLAZO Y MODO PACTADO, Y CUMPLAN CON EL ACTO JURÍDICO QUE SEÑALA LA LEY AMPARAN SU ACCIÓN EN EL ARTÍCULO CINCUENTICUATRO DEL DECRETO LEY VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTISEIS, Y ARTÍCULO MIL CIENTO CUARENTIOCHO DEL CÓDIGO CIVIL; QUE EMITIDA LA INSTANCIA SE NOTIFICÓ A LOS DEMANDADOS CONFORME A LEY, COMO SE APRECIA DE FOJAS SEIS VUELTA, Y SIETE Y SIETE VUELTA, Y VENCIDO EL TÉRMINO SE DISPUSO LOS AUTOS PARA SENTENCIA, EN CUYO ESTADO SE ENCUENTRA LA CAUSA.- Y CONSIDERANDO: QUE, PESE A QUE LOS EMPLAZADOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE IMPUESTOS CON EL AUTO DE SOLVENDO DE FOJAS SEIS, COMO SE ADVIERTE DE LAS CONSTANCIAS DE FOJAS SEIS VUELTA Y FOJAS SIETE, NO HAN CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA, A QUE SE REFIERE LA COPIA DE LA MINUTA CORRIENTE A FOJAS DOS Y TRES, DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO EN EL ARTÍCULO CINCUENTICINCO DEL DECRETO LEY VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTISEIS, NI HAN FORMULADO OPOSICIÓN CONTRA DICHA RESOLUCIÓN; QUE, NO HABIÉNDOSE ENERVADO EL MÉRITO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ESCOLTAN LA DEMANDA DE

FOJAS CUATRO, PROCEDE AMPARARSE LA ACCIÓN, ANOTADO, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE SON APLICABLES AL PRESENTE PROCEDIMIENTO. POR ESTAS CONSIDERACIONES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA A NOMBRE DE LA NACIÓN. FALLO: DECLARANDO FUNDADA EN TODAS SUS PARTES LA DEMANDA DE FOJAS TRES; EN CONSECUENCIA SE ORDENA QUE LOS DEMANDADOS DON PEDRO LÉVANO DE LA CRUZ, DOÑA NELLY LÉVANO TIPIÁN, DOÑA ANTONIA LÉVANO TIPIÁN, DON PEDRO LÉVANO TIPIÁN, DON VÍCTOR MANUEL LÉVANO TIPIÁN Y DON PABLO EZEQUIEL LÉVANO TIPIÁN, CUMPLAN CON OTORGAR LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA DEL SOLAR UBICADO EN JIRÓN SUCRE NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTICINCO DE ESTA CIUDAD, A QUE SE REFIERE LA MINUTA INSERTA A FOJAS DOS Y TRES, DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, SIN COSTAS. -FIRMADO GUILLERMO MUÑOZ CASTRO. -JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. -FERNANDO LÉVANO PEÑA. -SECRETARIO DE JUZGADO. -IN S E R T O. -RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO. -CHINCHA, VEINTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE. -AL PRINCIPAL NO HABIENDO LOS DEMANDADOS RECLAMADO DE LA SENTENCIA QUE SE INDICA, EN EL TÉRMINO LEGAL, SE TIENE POR CONSENTIDA; AL OTRO SI: COMO SE SOLICITA, REMÍTASE LOS ACTUADOS A LA NOTARÍA DEL DOCTOR DANIEL ABREGÚ DEL RÍO, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MINUTA DEL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE OPCIÓN; ASÍ MISMO CURSESE LOS PARTES RESPECTIVOS A LA OFICINA DE LOS REGISTROS PÚBLICOS. -FIRMADO GUILLERMO MUÑOZ CASTRO. -JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. -FERNANDO LÉVANO PEÑA. -SECRETARIO DE JUZGADO. -CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA. -IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTISIETE. -DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE PARCOS LOZA OLIVARES Y OTROS. -DEPARTAMENTO LIMA. JIRÓN FEDERICO VILLARREAL NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTISEIS, -JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA (GUILLERMO MUÑOZ CASTRO) DOMICILIO DE-



9044683

NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTISIETE



///...PARTAMENTO ICA.-PROVINCIA CHINCHA.-DISTRITO CHINCHA ALTA.
NATURALEZA DEL CONTRATO OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.-FECHA DIES-
CINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE.-UBICACIÓN
DEL INMUEBLE CALLE SUCRE NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTICINCO-CHIN-
CHA.- Precio CINCO MIL SETECIENTOS UN INTIS CINCUENTA CENTIMOS
DE INTIS.-ALCANALA DE ENAJENACIONES TBES POR CIENTO SETENTION IN-
INTIS CINCO CENTIMOS.-CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA, DOS FIRMAS

SE ELEVO A INSTRUMENTO PÚBLICO LA MINUTA PRE INSERTA LA CUAL
QUEDA ARCHIVADA CON EL NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTI-
CINCO; É INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL CONTENIDO Y RESULTADOS
DE ESTA ESCRITURA QUE LES LEÍ SE RATIFICARON EN ELLA Y FIRMARON
CONMIGO DE TODO LO QUE DOY FÉ.-ENTRE LINEAS OBLIGAN SOLIDARIA-
MENTE PARA, EL COMPRADOR EN IRRIGACIÓN CABEZA TORO LOTE CUAREN-
TITRES-TRES- PISCO Y LOS VENEDOREE, E HIJOS SI VALEN.-



GUILLERMO MUÑOZ CASTRO

GUILLERMO MUÑOZ CASTRO
Juez de Primera Instancia en lo Civil
CHINCHA

Marcos Loza
MARCOS LOZA OLIVARES

DANIEL ARREGU DEL RIO
Abogado

NÚMERO DE ORDEN DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE. EN CHINCHA

COMPR VENTA

ALTA, A VEIN-

DON: PABLO ERNESTO TASAYCO Y OTRO

TE DE AGOSTO

A FAVOR DE

DE MIL NOVE-

DOÑA: MARIA ASUNCION ALMEYDA DE MATEO Y ESPOSO.

CIENTOS O-

(MINUTA Nro 2756)

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 384

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2,996 DE: OTORGAMIENTO DE ESCRITURA; DE FECHA: 20 DE AGOSTO DE 1,987; QUE OTORGA: EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHA; A FAVOR DE: DON MARCOS LOZA OLIVARES; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL AÑO 1,987, FOLIO N° 9,661 AL FOLIO N° 9,667, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 13 (TRECE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARCOS HUMBERTO LOZA VALENCIA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21797816. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 472 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 151193, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 10 DE JULIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL